

Regla 2.4.4.

Validación de la clave en el RFC

Para los efectos del artículo 27, apartado C, fracción III del CFF, los contribuyentes que deban realizar el proceso de inscripción a que se refieren las reglas 2.4.3., 2.4.8., 2.7.3.1., 2.7.5.2. y 2.12.5., podrán validar previamente la clave en el RFC de las personas físicas que ya se encuentren inscritas en dicho registro, de conformidad con la ficha de trámite 158/CFF "Solicitud de validación de la clave en el RFC a través de la CURP", contenida en el Anexo 1-A.

La inscripción de las personas físicas que no se encuentran inscritas en el RFC, podrá realizarse de conformidad con lo previsto en la regla 2.4.6.

CFF 27, RMF 2020 2.4.3., 2.4.6., 2.4.8., 2.7.3.1., 2.7.5.2., 2.12.5.